



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

N° EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACIÓN N°

En la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 105-2013-ANA-DA-TH de fecha: 26-06-13 a don: Inocente Asto Huayta

, identificado con DNI /RUC N°

en su domicilio sito en

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

CLAUDIO ATCE FALON

Nombres y Apellidos

[Firma]

Firma

22442584

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: 17-09-13

Hora: \_\_\_\_\_

8:50 AM.

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción

(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- \* No se encontró a nadie en la dirección
- \* La dirección no existe
- \* Se negó a recibir
- \* Se mudo

  
  


- \* No hubo nadie, se dejó aviso bajo puerta
- \* No tienen ninguna relación con el destinatario
- \* Ausente constante
- \* otros:

  
  


se procede a describir las características externas del inmueble:

N° pisos \_\_\_\_\_ Puertas \_\_\_\_\_ Ventanas \_\_\_\_\_

Color de paredes \_\_\_\_\_ Suministro Electrico N° \_\_\_\_\_

Nombre del notificador:

\_\_\_\_\_



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2013-ANA-ALA-TM

Tingo María, 26 de junio del 2013

### VISTO:

El Recurso Administrativo N° 322-2013-ANA-ALA-TM, de fecha 13.06.2013, organizado por la señora Inocenta Asto Huayta, identificado con DNI N° 44560006, mediante el cual solicita Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) para el sembrío de cultivos temporales, ubicado en el caserío Las Mercedes, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, sostiene que son bienes naturales asociados al agua, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección;

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que son bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°;

Que, con Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se aprobó el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales;

Que, de acuerdo al Artículo 18° de la precitada Resolución Jefatural, establece que el uso temporal para la siembra de cultivos solo se autoriza, en fajas marginales y/o riberas de los cauces y cuerpos de aguas amazónicas, en aplicación del respeto a los usos y costumbres que consigna la Ley y en función a la duración de la campaña agrícola para la que es solicitada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 190-2013-ANA-ALA-TM/TC-WLTS de fecha 25 de junio del 2013, recomienda otorgar la Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) para la siembra de cultivos temporales como maíz y frejol en una área de 0.48 Ha., ubicado en la margen derecha del río Huallaga, caserío Las Mercedes, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Que, dicho documento fue desarrollado según los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la función de primera instancia administrativa es asumida por la Administración Local de Agua Tingo María;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la Resolución Jefatural N° 688-2011-ANA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) a favor de la señora Inocenta Asto Huayta, identificada con DNI N° 44560006, para la siembra de cultivos temporales como maíz y frejol en un área de 0.48 ha., ubicado en la margen derecha del río Huallaga, caserío Las Mercedes, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

**ARTÍCULO 2°.-** Las coordenadas UTM WGS-84 de los vértices del área otorgada son los siguientes.

Vértice	Coordenada UTM WGS-84	
	Este	Norte
1	375825	9015577
2	375829	9015567
3	375830	9015539
4	375861	9015540
5	375871	9015434
6	375869	9015459
7	375868	9015508
8	375833	9015439
9	375827	9015439
10	375823	9015488
11	375823	9015523
12	375816	9015573

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer obligaciones para el titular de la Autorización de uso temporal de terreno en isla, conforme al Artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, el cual se detalla a continuación.

- Utilizar el espacio para el fin que fue otorgado, con eficiencia técnica, garantizando su mantenimiento y protección, la prevención de riesgo de erosión y evitando la deposición de escombros y su contaminación.
- Cumplir oportunamente con el periodo de la autorización.
- Permitir las inspecciones que realice o disponga la Administración Local de Agua Tingo María, en cumplimiento de sus funciones.
- Dar aviso oportuno a la Administración Local de Agua Tingo María por causas justificadas, la modificación, suspensión o extinción de la Autorización.
- No destruir las defensas vivas naturales o defensas ribereñas habilitadas por el Estado.
- No realizar la tala de bosques.

**ARTÍCULO 4°.-** La vigencia de la presente Resolución Administrativa es hasta el 31 de diciembre del 2013.





**ARTÍCULO 5°.-** La Administración Local de Agua Tingo María, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Huallaga. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

**ARTÍCULO 6°.-** Incorporar al Registro de Usuarios Temporales de Ribera y Faja Marginal conforme al Formato 2 de la Resolución Jefatural N° 300 – 2011-ANA.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA TINGO MARÍA

*Ing. Segundo H. Maíz Miraval*  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA